



EL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO (SP)

Normativa

Art. 32 LOEPSF
 D.A. 6a LOEPSF
 D.A.9 RDL 17/2014
 D.A. 16 TRLRHL

Régimen general
 Regimen especial
 Prorroga D.A.6 LOEPSF para 2015
 Inversión Financieramente Sostenible

Art. 32 LOEPSF. Destino del SP

Reducción del nivel de endeudamiento neto hasta el límite del volumen de endeudamiento si este fuera menor al importe del SP

Ambito de aplicación: capacidad de financiación y deuda viva

Importe a aplicar:

Menor importe entre el SP y el RTGG

A:

- Amortización de deuda
- El Resto del RTGG según el TRLRHL

D.A.6 LOEPSF

Requisitos:

Superávit

RTGG ajustado > 0

Cumplimiento límites endeudamiento

Cumplimiento PMP

(si no cumple los requisitos ,
 aplicación del art. 32 LOEPSF)

Importe a aplicar:

Menor importe entre el SP y el RTGG

A:

- (413)
- Inversión financieramente sostenible (Maximo importe: estimación liquidación de 2015; no computa a nivel de regla de gasto)
- Amortización de deuda
- RTGG restante, según el TRLRHL (computa a nivel de regla de gasto)

Entidades Locales Sin Deuda

No se aplica el art. 32 LOEPSF

Cumple los requisitos de la
 D.A. 6 LOEPSF

Importe a aplicar:

Menor importe entre el SP y el RTGG

A:

- (413)
- Inversión (no computa en la regla de gasto)
- RTGG restante, según el TRLRHL (computa a nivel de regla de gasto)